



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, RESERVA,
REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, RESERVA,
REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintidós.

VISTO el oficio P/126/22 signado por la Consejera Presidenta provisional del Consejo General, a través del cual remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, registrado con el folio 0687, signado por Jorge Salazar Marchán, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, por medio del cual solicitó inscribir y registrar en los libros correspondientes a la persona responsable de finanzas citado partido en el estado Querétaro; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado,¹ los cuales se ordena agregar en autos del expediente indicado al rubro para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Reserva y requerimiento. Del escrito de cuenta se advierte que el promovente solicitó inscribir y registrar en los libros correspondientes a una persona como responsable de finanzas del citado partido a nivel estatal en el Estado de Querétaro.

Sobre el particular, es conveniente señalar que, del artículo 25, párrafo 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos se advierte que los partidos políticos tienen la obligación de comunicar al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales, según corresponda, los cambios de las personas que integren sus órganos directivos en términos de la normatividad aplicable.

Aunado a ello, el artículo 55, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 43 y 25, párrafo 1, inciso f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos, así como 1 y 19 del *"Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral"*, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos a nivel nacional y estatal de los partidos políticos con registro nacional vigente.

¹ El acuse emitido por la Oficialía de Partes de este Instituto consta impreso en el reverso del escrito de cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En atención a lo anterior, toda vez que el Partido del Trabajo es un partido nacional, debe informar al Instituto Nacional Electoral los cambios a su estructura, en el caso particular, lo relativo al cambio de la persona encargada de finanzas, para lo cual deberá presentar la documentación que acredite que se realizó conforme a la normatividad interna del citado partido político,

Así, una vez que dicha modificación en la estructura (sustitución de la persona responsable de finanzas) sea validada por el Instituto Nacional Electoral, se deberá informar a este organismo público local, para lo cual se debe adjuntar la determinación emitida por la citada autoridad o la certificación correspondiente.

En consecuencia, esta autoridad **SE RESERVA** proveer sobre la modificación a la estructura del Partido del Trabajo, lo anterior hasta en tanto se acredite con documentación idónea, que se determinó la procedencia de la modificación del referido cargo.

Aunado a lo anterior, **SE REQUIERE** al Partido del Trabajo, a través de su representación, a efecto que dentro de los **CINCO DÍAS HABILES POSTERIORES A QUE CUENTE CON LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, informe a este Instituto acreditación del cambio en la estructura, para lo cual deberá remitir las certificaciones o determinaciones expedidas por autoridad nacional electoral² en la que se conste la procedencia de cambio de estructura informada.

TERCERO. Notificación. Notifíquese por oficio a la representación del Partido del Trabajo ante este Instituto y a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 50, fracciones II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

² Tratándose de certificaciones deben ser emitidas por la Dirección del Secretariado, mientras que tratándose de oficios o acuerdos los mismos podrán ser emitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.